

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 201.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 200.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1876 á 1877 se fija en 100.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis. —YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que ha de celebrar esta Corporacion el dia 26 del actual, á las cinco de la tarde, se dará cuenta de los expedientes sobre aprobacion de las cuentas municipales del distrito de Tosantos correspondientes á los años económicos de 1867—68 y 68—69.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á los efectos del art. 64 de la ley provincial.

Burgos 19 de Julio de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,
VICTORIANO ZUMARRAGA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

En vista de un oficio del Alcalde de Castrillo de la Vega expresando la imposibilidad de presentarse en este dia el comisionado con los mozos que se le tiene prevenido, la Comision acuerda que lo verifique el 29 del actual.

Oña.—Felipe Gonzalez Abad, número 4 del segundo reemplazo de 1875, en 17 de Noviembre de 1875 quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército; y resultando de la licencia absoluta de

este que servia por su suerte en el dia 5 de Octubre del año último, la Comision acuerda declarar exento al expresado mozo y que se le dé de baja.

Julian Perez Abad, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Félix Martinez Gomez, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion para el reemplazo de 100000 hombres, compareciendo el comisionado con los interesados el dia 16 de Mayo próximo.

Medina de Pomar —Jacinto Roque Diez Lopez, de la primera reserva de 1874, Ambrosio Marañon Garcia, Santiago Zorrilla y Zorrilla ambos de la segunda de 1874, Ulpiano Fernandez Ortiz núm. 2, Fulgencio Uriondo Fernandez núm. 3, Luis Francisco Linares Garcia núm. 11, los tres del primer reemplazo de 1875, y Nicolás Castrejana Ruiz núm. 20 del mismo reemplazo llamado á cubrir el de 100000 hombres, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Pedro Cárcamo Garcia, de la segunda reserva de 1874, alega en este acto ser hijo de viuda pobre, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

No habiéndose presentado el mozo Vicente Dominguez Rueda, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador de la provincia de Santander á fin

de que en el caso de hallarse en Torrelavega, residencia de su padre, le haga comparecer para el dia 29 del actual.

Habiendo trascurrido el plazo señalado para la comparecencia de los mozos José Gordon, Pedro Cortazar Garcia, Agustin Torres Cristóbal y Pedro Temiño Lopez, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último.

Pedro Natalio de la Peña Ruiz, alistado para el segundo reemplazo de 1875 como procedente del anterior, alega en este acto ser hijo de viuda pobre, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Tambien acuerda la Comision que instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo al mozo Ulpiano Victoriano Garcia Fernandez, número 15 del segundo reemplazo de 1875, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Pedro Lopez Pereda, núm. 19 del primer reemplazo, llamado á cubrir el segundo, en vista de que este mozo ingresó en caja por dicho primer reemplazo en el cual ha sido dado de baja, y manifestando los interesados que se halla sirviendo en la reserva núm. 30, la Comision acuerda que cubra plaza por el segundo reemplazo, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Julian Resines Gordon, núm. 21 del primer reemplazo de 1875 con responsabilidad en el segundo, alega en este acto tener un hermano en el ejército:

la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese el mozo en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Espinosa de los Monteros.—Sebastian Llarena Martinez, número 3 del primer reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Hinestrosa.—Mariano Bermejo de la segunda reserva de 1874, alega en este acto mantener una hermana huérfana: la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Aldeas de Medina.—Domingo Santiago Zorrilla, Venancio Francisco Ezquerro y Domingo Gonzalez Fernandez de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Nicolás Alburruza Presa, número 10 del primer reemplazo de 1875, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último.

Emeterio Villate de la reserva de 1873, alega en este acto tener un hermano en el ejército, la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese el mozo en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Junta de la Cerca.—Andres Ortega Llanos de la reserva de 1873, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo contra dicho mozo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último, á no ser que se justifique en legal forma que ha fallecido.

Félix Ranedo Angulo, Agustin Villodas Angulo de la reserva de 1813, Deogracias Gomez Muga, Saturnino Muga Gomez y Aniceto Zorrilla Pereda, los tres de la segunda de 1884, la Comision acuerda que ingresen en caja y absolverles de la nota de prófugos.

Victoriano Hierro Angulo, Anselmo Gonzalez Rueda, Pedro Relloso Ortega, Tiburcio Mardones Rueda, Primi-

tivo Rueda Cavia, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Cecilio Tobalina Castresana, de la misma reserva, alega en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion y acuerda que ingrese el mozo en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Dionisio Vivanco Zorrilla, de la misma reserva, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion, y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo.

Plácido Muga Saiz, de la misma reserva, alega en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion y acuerda absolverle de la nota de prófugo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Celedonio Anton Garcia número 3, y Pedro Gonzalez Riaño número 5 de la tercera reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Eduardo Pereda Vivanco, número 4 de la misma reserva, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente le declara prófugo, imponiéndole un año con la indemnizacion correspondiente.

Cipriano Garcia, número 7 de la misma reserva, alega en este acto tener un hermano en el ejército: la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente le declara prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

En virtud del ingreso de los mozos anteriores, la Comision acuerda que se dé de baja como excedente del cupo de la tercera reserva de 1874 á Luis Hierro Angulo número 15, Felix Sainz Terrones número 15, Nicolás Lopez Pereda número 11, y Dionisio Villota Castresana número 10.

Se acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad disponga para el dia 3 de Mayo próximo la presentacion del comisionado con el mozo Julian Brizuela Muga, y además con dos soldados y dos suplentes para de-

jar cubierto el cupo del segundo reemplazo del año último.

Villaverde Mojina.—Rafael Huidobro Fernandez, número 1.º de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Manuel Victor Gonzalez.

Abajas.—No habiéndose presentado á pesar de hallarse en el pueblo el mozo Antolin Rojas Miñon, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la conduccion de dicho mozo para su ingreso en caja.

Timoteo Diez Santa Maria, núm. 3 del 2.º reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 3 de Mayo próximo, y que se dé de baja á Timoteo Garcia Bolinaga.

Santivañez Zarzaguda.—Raimundo Ortega Perez, de la primera reserva de 1874 y Vito Alvarez de la Iglesia, de la segunda del mismo año, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Tambien acuerda la Comision declarar prófugos con un año de recargo á los mozos Felipe Herrera Alonso, Julian Herrera y Herrera y Antonio Ortega Perez, pertenecientes al segundo reemplazo de 1875, imponiéndoles además la indemnizacion correspondiente y desestimando las excepciones que alegan en este acto.

En virtud del ingreso de los mozos mencionados en el acuerdo anterior, la Comision acuerda que se dé de baja á Manuel Brabo Garcia, á Damian Ortega Gonzalez y á Marcelino Varona Perez.

Santiago Andueza Gonzalez, núm. 4 del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Bozoó.—Victor Martinez Cuezva, núm. 3, y Anastasio Mendoza Miranda núm. 4 de la tercera reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda absolverles de la nota de prófugo, y que ingresen en caja, dándose de baja á Luis Alonso Mendoza y á José Urruche Salazar.

Merindad de Cuestaurrea.—La Co-

mision, en vista de los oportunos expedientes, acuerda absolver de la nota de prófugos á los mozos Miguel Mardones Fernandez núm. 1, Faustino Fernandez Estramiana núm. 2, Simon de Mata Tejada núm. 3, Laureano Ruiz Martinez núm. 8, Anastasio Garcia Viada núm. 10, Julian Gomez Fernandez núm. 11, y Toribio Villota Ortiz núm. 14 del primer reemplazo de 1875, y que ingresen en caja.

Tambien acuerda la Comision que ingresen en caja absueltos de la nota de prófugos los mozos Martin Lopez Gonzalez núm. 2, Aurelio Fernandez núm. 8, Robustiano Alonso núm. 10, Hilario Gonzalez Saiz núm. 14, Remigio Gomez Maraño núm. 17, y Santiago Ortiz núm. 19 del segundo reemplazo de 1875.

No habiéndose presentado á pesar de hallarse en el pueblo el mozo Eugenio Lopez Brizuela, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga la comparecencia de dicho mozo para su ingreso en caja.

Asimismo acuerda la Comision que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que adopte las medidas oportunas para que el Alcalde cumpla lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril del año último respecto de los mozos no presentados.

Se acuerda que el Ayuntamiento forme el oportuno expediente de prófugo respecto del mozo Cecilio Fernandez Trápaga teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril del año último.

Cueva Cardiel.—Julian Contreras Casala, núm. 4 del primer reemplazo de 1875, alega en este acto ser hijo de padre sexagenario: la Comision desestima esta excepcion; y en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Angel Contreras.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1876. — El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á

pública subasta las fincas que á continuación se expresan, sitas en jurisdicción de Tejada, como de la pertenencia de Esteban Alonso, vecino del mismo.

1.ª Una tierra en el Cueto, de dos celemines, que segun los peritos hace cinco, equivalentes á ocho áreas setenta centiáreas, linda norte otra de Pedro Fernandez, este otra de Justo de Abajo, sur ribazos y tierra de Ildefonso de Abajo, y oeste del mismo Ildefonso, tasada en 35 pesetas.

2.ª Otra al ribazo de la Solanilla, de tres celemines, equivalentes á cinco áreas ochenta y dos centiáreas, surca por norte egidos, este otra de Braulio Gil, sur y oeste de Antonio Gimenez, en 10 pesetas.

3.ª Otra del Prado de enmedio, de dos celemines, ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte otra de Estanislao Fernandez, este tierra de Gregorio Abajo, sur de Bernardino Abajo, y oeste de Estanislao Fernandez, en 15 pesetas.

4.ª Otra á Val, de cuatro celemines de cabida, siete áreas, surca por norte otra de los herederos de María Bajo, este y sur arroyo, y oeste de herederos de Francisco de Abajo, en 55 pesetas.

5.ª Otra á la Carrera, de dos celemines, ó sean tres áreas, cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte y sur ribazo, este tierra de Melquiades Nebreda, y oeste de Agustin Martin, en 5 pesetas.

6.ª Otra á Fuente de Pedro Perez, de tres celemines, ó sean cinco áreas, veinte y dos centiáreas, surca por norte arroyo, este y sur ribazo, y oeste de Toribio Alonso, en 37 pesetas 50 centimos.

7.ª Otra á Rabogallo, de dos celemines, ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte egidos, este de Celestino Alonso, sur ribazo, y oeste de Cosme Martin, en 5 pesetas.

8.ª Otra á las Cañizadas, de tres celemines, ó sean cinco áreas, veinte y dos centiáreas, surca norte otra de Estanislao Fernandez, y por los demás aires ribazos, en una peseta.

9.ª Otra á las Cuestas, de seis celemines, ó sean diez áreas cuarenta y cinco centiáreas, surca por norte otra de Facundo Abajo, este tierra de Deogracias Santa María, y sur y oeste egidos, en 7 pesetas.

10. Otra al Colmenar, de un celemin, ó sea una área setenta y cuatro centiáreas, surca por norte y sur ribazo, este tierra de Melquiades Nebreda, y oeste de Agustin Martin, en 6 pesetas.

11. Otra en el mismo término, de igual cabida que la anterior, surca por todos los aires egidos, en 6 pesetas.

12. Otra al Nogal bajero, de dos celemines, ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte arroyo, este tierra de Bonifacio Abajo, sur ribazo, y oeste de Celestino Alonso, en 20 pesetas.

13. Otra á la Puentequilla, de un celemin, ó sea una área setenta y cuatro centiáreas, surca por norte otra de Agustina Nebreda, este otra de Bonifacio Abajo, mediodía Felipe Hernando, y oeste de Felipe Alonso, en 6 pesetas.

14. Otra á S. Lipe, de dos celemines, ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte otra de Andrés Alonso, este de Cecilio Alonso, sur de Marcelino Alonso, y oeste de Lorenzo Santa María, en 8 pesetas.

15. Otra á los Garrapos, de tres celemines, ó sean cinco áreas, veinte y dos centiáreas, surca por norte arroyo, este de herederos de Benito Fernandez, sur camino, y oeste de Domingo Martin, en 10 pesetas.

16. Otra á Fuente Castro, de un celemin de cabida, ó sea una área setenta y cuatro centiáreas, que surca por norte de Juliana Gil, este arroyo, sur de Toribio Alonso, y oeste egidos, en 5 pesetas.

17. Una era al Val, de dos celemines, ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte pared y calleja, este tierra de Celestino Alonso, sur otra de Santos Alonso, y oeste de Jorge Nebreda, en 30 pesetas.

18. Otra á Matilla, de cuatro celemines ó sean ocho áreas, surca norte otra de Mariano Fernandez, y por los demás aires se ignora, el perito cree no existe.

19. Las tres cuartas partes de una casa en Tejada á la calle de San Vicente, número en blanco, construcción de piedra y adobe, que linda derecha entrando otra de Bernardino Abajo, izquierda de Toribio Alonso, espalda prado de Jorge Nebreda, en 563 pesetas.

20. Un corral con cocedero y cubierto además, y todo unido con un huerto pegante á él, que se manda por el mismo corral, este de un celemin de cabida, señalado con el número cuarenta y tres en la calle de San Vicente, que linda todo por cierzo dicha calle, oeste casa de Bernardino Abajo, abrego prado de Casimiro Abajo, y este herren de Joaquin y Gregoria Bajo, en 230 pesetas.

21. Una tierra en las Rozas, de dos celemines ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca norte

otra de Bonifacio Abajo, este egidos, sur de Ricardo Alonso, y oeste monte de Nebreda, en 5 pesetas.

22. Otra en el mismo término, de tres celemines ó sean cinco áreas veinte y dos centiáreas, surca oeste arroyo, norte tierra de los herederos de Feliciano Gil y demás aires egidos, en 2 pesetas.

23. Otra al Romazal, de cuatro celemines y medio ó sean siete áreas cincuenta centiáreas, surca norte ribazo, por este tierra de Andrés Martin, este de Santos Alonso y sur de Bernardino Abajo, en 60 pesetas.

24. Otra á Carretejada, de tres celemines ó sean cinco áreas veinte y dos centiáreas, surca por norte otra de Hermenegildo de Abajo, oeste de Petra Fernandez, este camino, y norte de Facundo Abajo, en 5 pesetas.

25. Otra en el mismo término, de tres celemines ó sean cinco áreas veinte y dos centiáreas, surca norte otra de Gregorio Alonso, y oeste de Domingo Martin, sur del mismo, y este arroyo, en 39 pesetas.

26. Otra al Congostillo, de cuatro celemines ó sean siete áreas, surca norte otra de Lorenzo Martin, oeste ribazo, sur otra de Cosme Martin y al este arroyo, en 25 pesetas.

27. Otra á Fuentardilla, de dos celemines ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca norte camino, oeste se ignora, sur egidos, y este de Ignacio Alonso, en 15 pesetas.

28. Otra á San Vitores, de cuatro celemines ó sean siete áreas, surca norte ribazo, oeste tierra de Pablo Santa María, sur egidos, y al este de Gabriel Nebreda, en 30 pesetas.

29. Otra á las Cofradías, de tres celemines ó sean seis áreas, surca norte camino, oeste tierra de Gabriel Nebreda, sur egidos, y este de Cosme Martin, en 70 pesetas.

30. Otra á Garrapas, de tres celemines ó sean seis áreas, surca al norte camino, oeste tierra de Ciriaco Abajo, sur de Deogracias Santa María, y oeste de Gregorio Alonso, en 5 pesetas.

31. Otra á Viñuelas, de igual cabida, surca por norte otra de Esteban Alonso, este egidos, sur ribazo, y oeste tierra de Calixto Abajo, tiene algunos palos de viñedo, en 10 pesetas.

32. Otra al Val, de dos celemines ó sean tres áreas cuarenta y ocho centiáreas, surca por norte eras de Toribio Alonso, este de Juan Abajo, sur arroyo, y oeste otra de Celestino Alonso, en 15 pesetas.

33. Otra á la Raposina, de dos celemines tres áreas cuarenta y ocho

centiáreas, surca norte camino, sur y este tenada de Celestino Alonso y oeste de Estanislao Fernandez, en 20 pesetas.

34. Otra á Prado Bajero, de cuatro celemines ó sean siete áreas, surca norte camino, este tierra de Gabriel Nebreda, sur ribazo y arroyo, y oeste arroyo, en 75 pesetas.

35. Un colmenar con once pies de colmenas vivas y veinte cuezos mas vacios en la carrera, surca por todos los aires egidos, en 75 pesetas.

36. Un huerto á la era, de un celemin ó sea una área setenta y cuatro centiáreas, linda al norte, este y sur prado de Gabriel Nebreda, y oeste de Bernardino Abajo, en 25 pesetas.

37. La mitad de una suertq, ó sea una parte de sesenta y dos del monte de la Esilla de Tejada, linda por norte con tierra labrada de la vega, este monte de Tejada, sur monte de Pinilla, y oeste el monte de Nebreda, en 1.000 pesetas.

38. Una tierra á Valdecales, de cuatro celemines, siete áreas, linda por norte egidos, este tierras de Melquiades Nebreda, sur arroyo, y oeste de Elias Martin, en 40 pesetas.

39. Un pajar en la Era del Val, de cabida de seis carrós, sin número, surca por norte camino, este de Domingo Martin, sur eras de los herederos de Teodoro Nebreda, y oeste de Fermín Alonso, en 75 pesetas.

40. Otra tierra en Prado Redondo, de tres celemines ó sean cinco áreas veinte y dos centiáreas, surca por norte camino, este otra de Leoncio Abajo, sur arroyo, y oeste de Melquiades Abajo, en 40 pesetas.

41. Un prado para yerba á la Alameda, que hace tres celemines, ó sean cinco áreas veinte y dos centiáreas, surca norte arroyo, este tierra de Fermín Alonso, sur de Casimiro Abajo, y oeste de Felipe Hernando, en 30 pesetas.

42. La quinta parte de un nogal en el Val, en la tierra de Celestino Alonso, en 12 pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Esteban Alonso vecino de Tejada, á instancia de D. Catixto Santa María, que lo es de esta Capital, en autos ejecutivos sobre pago de reales. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia tres de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana ante el Juzgado de primera instancia de Lerma y el de esta Capital simultáneamente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á siete de Julio de

mil ochocientos setenta y seis.—Buena-ventura Yusta.—Por mandado de Su Sria., Higinio Villafria.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Fidel de la Serna, Escribano actu-ario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda seguida en dicho Juzgado á instancia de Fermin San Juan en concepto de marido de Juana Abad Morales, sobre que se le declare pobre para litigar con Eustaquio Abad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, á quince de Julio de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Buena-ventura Yusta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos que anteceden, y

Resultando que el Procurador Don Fernando Royuela á nombre y con poder de Fermin San Juan Villanueva, en concepto de marido de Juana Abad Morales, vecinos de esta Ciudad, acudió á este Juzgado en primero de Mayo último en solicitud de que se le declarara pobre para litigar en pleito que á la vez promovía contra Eustaquio Abad Gonzalez, su convecino, sobre entrega de dote á la Juana, hija de este; y comunicado traslado de la pretension al Eustaquio Abad y al Sr. Promotor Fiscal, aquel no compareció, y este le evacuó sin hacer oposicion á que se recibiera la informacion que habia de acreditar la pobreza:

Resultando que acusada la rebeldía al referido Eustaquio Abad y héchole saber la providencia en los términos que la de traslado, se recibió á prueba el incidente, y dentro del término señalado al efecto la dió el Fermin San Juan con tres testigos, que declararon contestando afirmativamente á las preguntas formuladas en el interrogatorio presentado, y exponiendo que el San Juan y su mujer Juana Abad viven de un jornal eventual, y que este no llega al doble de un bracero en esta localidad:

Resultando que así bien certificó el Jefe de Intervencion de la Administracion económica de esta provincia que el Fermin San Juan figura como contribuyente con la cuota de contribucion para el Tesoro, dos por ciento de impuesto de guerra y recargo del uno por ciento para premio de cobranza, de once pesetas cincuenta y cinco cénti-

mos, sin que figuren por territorial ni subsidio el Fermin ni la Juana, por lo que el Ministerio Fiscal fue de opinion que se accediese á la solicitud de pobreza, y se llamaron los autos á la vista:

Considerando que los esposos Fermin San Juan y Juana Abad carecen de toda clase de bienes, renta é industria, estando atenedos al salario eventual ó jornal á que se dediquen, lo cual no es suficiente para que deje de considerárseles como pobres en el sentido y para los efectos que la ley de Enjuiciamiento civil expresa:

Visto el artículo ciento ochenta y dos, número primero y tercero de la ley referida y lo expuesto por el Ministerio Fiscal,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal por ahora y sin perjuicio al supradicho Fermin San Juan Villanueva para que en concepto de marido de Juana Abad Morales litigue en el pleito promovido contra Eustaquio Abad Gonzalez sobre entrega de dote de la Juana su hija, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal. Por esta sentencia, que se notifique en los estrados del Juzgado y se publique en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley citada, definitivamente juzgando así lo acordó, pronunció y firma dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano, de que doy fe.—Buenaventura Yusta.—Ante mí, Fidel de la Serna.

La sentencia inserta corresponde á la letra con el original, obrante en los autos de que se ha hecho mencion, á la que me remito; y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo prevenido, pongo el presente, que firmo en Burgos á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Martinez de Velasco y Calleja, natural y vecino de la Ciudad de Burgos, casado, propietario, de cuarenta y cuatro años de edad; José Sansa Hernandez, natural de Alamedilla, casado, guarda del caserío de Haza Nueva, en este partido,

de treinta y seis años de edad; Felipe Rebollo Gonzalez, natural de Santa Maria del Campo, vecino que ha sido de Burgos, ignorándose actualmente donde vive, de cuarenta y nueve años de edad; Benigno Conde Ortiz, natural y vecino de Burgos, de cuarenta y un años de edad, casado y de oficio cochero, y Pedro Sancho Franco, natural de Villaviuda, vecino del titulado Montecillo de Aranda de Duero, de cuarenta años de edad, cuyos paraderos se ignoran, para que en el preciso término de veinte dias, que empiezan á contarse desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á oír la sentencia dictada en la causa que en union de otros se les ha seguido por el delito de coacciones, y cumplir las condenas de cuatro meses y un dia de arresto mayor que les han sido impuestos por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia firme, apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) encargo á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y Guardia civil que donde quiera que fuesen habidos citados D. José Martinez de Velasco, José Sansa, Felipe Rebollo, Benigno Conde y Pedro Sancho, procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado á mi disposicion, pues en ello está interesada la mas recta administracion de justicia.

Dada en Roa á once de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—P. S. M., Eleuterio Arroyes.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Prádano de Bureba.

El dia doce del corriente desapareció de la jurisdiccion de esta villa una mula de las señas siguientes: como de cinco cuartas y media de alzada, cerrada, herrada de las manos, con una cicatriz mas arriba del ojo izquierdo sin concluir de echar pelo, y otra mas reciente sin cerrar formando como un agujero en la rodilla de la mano derecha. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Sr. Alcalde de indicada villa, quien enterará de cuantos pormenores sean necesarios para acreditar su legitimidad, y abonará los gastos ocasionados.

Prádano de Bureba 16 de Julio de 1876.—El Alcalde, Miguel Torre.

Anuncios particulares.

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

En el Boletín oficial de la provincia del 15 del corriente, núm. 168, se halla publicado el cupo para el repartimiento territorial del año económico de 1876 á 1877, encargándose esta Agencia como en años anteriores, de la formacion de aquellos hasta presentarlos en la Administracion económica, para lo cual los Ayuntamientos que quieran valerse del que suscribe remitirán los datos necesarios para su formacion.

Como ya tiene manifestado varias veces en otros anuncios, se encarga de cuantos asuntos se le encomienden, y en particular de pagos de bienes nacionales y redenciones de censos.

Tambien compra intereses del 80 por 100 de los pueblos, papel del Estado y cupones etc. 1-6

REPARTIMIENTOS

de contribucion territorial.

Previa la entrega de los antecedentes necesarios se forman con equidad, prontitud, y con arreglo á instruccion, en la Agencia de negocios municipales, calle de Abellanos, núm. 3, entresuelo, derecha, á cargo de D. Joaquin Gimeno.

PROCURADOR.

D. Julian Sainz Quintanilla, que lo es del Juzgado de Salas de los Infantes, ofrece sus servicios de tal al que los necesite, y vive en la plaza del Rey Alfonso XII, núm. 6. 10-10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 17 de Julio de 1876.

Barómetro	9 ^h m. A=694,5.
	3 ^h t. A=692,9.
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=24,0.
	ter. hum.=20,0.
	3 ^h t. ter. seco=29,0.
	ter. hum.=22,0.
Temperaturas	Máx. sol=43,3.
	sombra=50,0.
	Mín. sombra=15,0.
	reflector=11,7.
Direccion del viento	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.